



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°070-2024-GSMYGA-MPPA-A

Aguaytía, 17 de setiembre del 2024.

VISTO: Expediente Externo N°12515-2024; El Formulario Único de Tramite F.U.T; El Informe N°082-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A; El Informe N°732-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A; La Opinión Legal N°022-2024-KAES-AE-GM-GSMYGA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial;

Que, mediante la Ley N°27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE (FUT), la Señora Lud Trujillo Mandru en calidad de Presidenta de la Junta Vecinal "Monte Bambu" del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, Solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Monte Bambu, para poder tramitar documentaciones y poder participar y ser beneficiario de los diversos proyectos, El mismo que estará conformado conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
LUD TRUJILLO MANDRU	00123198	PRESIDENTE (A).
HENRRY WILTON FLORES VILLEGAS	41198131	VICEPRESIDENTE (A).
LUZ MARISOL MATIAS PEREZ	46245532	SECRETARIO(A).
GAEL ALVA MARTEL	40463600	DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES.
ANARY ALEXANDRA PEREZ TRUJILLO	70912415	DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE .
DAILY PADILLA SOTO	05336759	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
MARELA PADILLA SOTO	45398249	FISCAL



Que, mediante INFORME N°082-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, de fecha 29 de agosto del 2024, EL Responsable de la Unidad de Participación Vecinal se dirige al Sub Gerente Encargado de Participación y Seguridad Ciudadana cuyo asunto señala: El expediente externo N°12515-2024, presentada por la administrada Lud Trujillo Mandru, identificado con DNI.N°00123198, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°028-2018-MPPA-A, por lo tanto, corresponde a la Entidad Municipal emitir el acto Resolutivo;

Que mediante INFORME N°732-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 29 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana se dirige a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental cuyo asunto señala: Remito Informe de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Monte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

Bambu del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali. Cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°028-2018-MPPA-A, para lo cual solicito continuar con los tramites respectivos;

Que, el derecho a la libertad de la asociación se encuentra consagrado en el inciso 13, del artículo 2° de la Constitución del Perú, disponiendo que toda persona tiene derecho a asociarse y construir fundaciones y diferentes formas de organizaciones Jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo de Ley; asimismo el inciso 17 del mismo artículo establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación;

Que, el numeral 5.1 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades asumen competencia para promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo el numeral 5.3 de la citada norma, establece que es competencia de las Municipalidades organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su tercer párrafo refiere que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 años de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el órgano electoral correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 106°, indica que, la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 113° inciso 6), establece que; "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 116°, prescribe que, los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 26300, Ley de Participación y control Ciudadana, se regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadana de conformidad con la Constitución Política del Perú;

Que, mediante, Decreto de Alcaldía N°001-2024-MPPA-A, de fecha 31 de enero del 2024, aprueba la reconversión del (TUPA 2017), actualizando los porcentajes de los derechos administrativos en atención a la unidad impositiva tributaria, (UIT 2024);

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en su artículo 68° literal c), establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal;

Que, en relación a lo vertido en líneas arriba, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad, aprobado con Ordenanza Municipal N°018-2016-MPPA-A, modificada con Ordenanza Municipal N°019-2017-MPPA-A y Ordenanza Municipal N°028-2018-MPPA-A, regula los requisitos y procedimientos para su reconocimiento de juntas vecinales, señalando que en el artículo 45° que la directiva de la junta vecinal será reconocida previa solicitud dirigida al alcalde adjuntado para ello, a) copia del acta comunal que constituye o conforme el concejo directivo de la junta vecinal comunal, el documento debe estar certificado por el notario y/o Juez de paz de su jurisdicción, b) copia del padrón general de familias de la junta vecinal comunal que pertenecen, c) copia del DNI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

de los miembros de la junta vecinal comunal electa, d) acta de fundación o constitución de la junta vecinal, e) estatuto y acta de aprobación, f) nómina de miembros del órgano directivo indicando el cargo de cada uno, g) croquis de ubicación;

Que, de los hechos materia de análisis se puede verificar que el administrado cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes y de las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad de conformidad con el Informe N°082-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, y el Informe N°732-2024-SGPYSC—GSMYGA-MPPA-A/A, en calidad de informes técnicos donde concluyen, que sí cumple con todos los requisitos establecidos para su reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Monte Bambu;

Que, de conformidad con la RESOLUCION DE ALCALDIA N°155-2024-MPPA-A, de fecha 01 de julio del 2024, Resuelve en su ARTÍCULO SEXTO, inciso 1: Delegar a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Actos Administrativos que resuelven y reconozcan Juntas Vecinales Comunes (Urbano y Rural) y sus Juntas Directivas y sus miembros y/o representantes, y de diversas organizaciones sociales de base y sus respectivas juntas directivas de acuerdo a su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la **JUNTA VECINAL "MONTE BAMBU"**, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", por un **periodo de dos (2) años** computados a partir de la fecha de emisión del Acto Resolutivo, la misma que está integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
LUD TRUJILLO MANDRU	00123198	PRESIDENTE (A).
HENRRY WILTON FLORES VILLEGAS	41198131	VICEPRESIDENTE (A).
LUZ MARISOL MATIAS PEREZ	46245532	SECRETARIO(A).
Gael ALVA MARTEL	40463600	DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES.
ANARY ALEXANDRA PEREZ TRUJILLO	70912415	DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE .
DAILY PADILLA SOTO	05336759	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
MARELA PADILLA SOTO	45398249	FISCAL



ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, el Reconocimiento de los Miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal "MONTE BAMBU" en el Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que todos los integrantes de la **Junta Directiva**, reconocida mediante la presente Resolución, **SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A DAR CUMPLIMIENTO a todas las disposiciones legales establecidas** en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad, aprobado con Ordenanza Municipal N°018-2016-MPPA-A, modificada con Ordenanza Municipal N°019-2017-MPPA-A y Ordenanza Municipal 028-2018-MPPA-A; Caso contrario se procederá ejerciendo las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el reconocimiento de la **Junta Directiva** de la Organización social, no implica ni reconoce que sus alcances y efectos legales se hagan extensivos para acreditar derecho de posesión o propiedad respecto del terreno que se encuentra ocupando dicha Junta Vecinal.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL**

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, un ejemplar de la presente resolución a los interesados, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Ing. Deivid Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



EL SUSCRITO GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, OTORGA LA PRESENTE;

CREDENCIAL



LA SEÑORA, LUD TRUJILLO MANDRU, IDENTIFICADA CON DNI N° 00123198, COMO PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL MONTE BAMBU, DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°070-2024-GSMYGA-MPPA-A, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL MISMO QUE TENDRA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA QUE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, CIVILES Y MILITARES CON QUIENES TENGA QUE TRATAR, LE BRINDEN LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR A CABALIDAD SUS FUNCIONES.

AGUAYTÍA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Ing. Deivid Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL